

X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.

La Escuelita”: un análisis de los regímenes de memoria en disputa.

Maria Dolores Sancho.

Cita:

Maria Dolores Sancho (2013). *La Escuelita”: un análisis de los regímenes de memoria en disputa. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/8>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X Jornadas de Sociología de la UBA.

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI 1 a 6 de Julio de 2013

Mesa 1 “Memoria y representaciones del pasado reciente”

Título de la ponencia: “La Escuelita”: un análisis de los regímenes de memoria en disputa

Autores: SANCHO, María Dolores

Pertenencia institucional: UNCo-CONICET

Introducción

Si bien los estudios sociales de la memoria no se reducen al análisis de la última dictadura cívico-militar argentina, su carácter traumático para la sociedad en tanto “pasado que no pasa” (Badenes y Grassi, 2011), hace de ella un objeto de estudio privilegiado. Sin embargo, le daremos cierta particularidad a este hecho circunscribiéndolo al caso de la Provincia del Neuquén ya que recientemente se realizaron los juicios a ex militares y policías involucrados en los casos de secuestro, tortura y desaparición del centro clandestino de detención “La Escuelita”. En este sentido, entendiendo a la memoria como un proceso socialmente construido de sentidos sobre una experiencia pasada en continuo devenir e imbuido en múltiples pugnas, se analizarán las diversas interpretaciones sobre la última dictadura militar, “narrativas”, “regímenes de memorias”, presentes en dichos juicios.

A este respecto, no solo hay disputas de sentido entre los distintos actores involucrados en las mismas sino también entre los mismos organismos de derechos humanos: por un lado, los militares y sus defensores siguen hablando sobre aquellos años en términos de “guerra sucia” y, por el otro, los organismos de derechos humanos, sobrevivientes y familiares interpretan dicho contexto como genocidio o como violaciones a los derechos humanos. En este punto, dichos organismos se encuentran divididos en lo que refiere al tipo de delito que se le debe imputar a los acusados: para unos se trata de genocidio, y para otros de delitos de lesa humanidad, homicidio, secuestro, tortura y/o desaparición. A mi modo de ver esto dar cuenta de diversos modos de interpretar el pasado reciente que se encuentran en pugna en el presente.

Cabe señalar que el análisis se realizará en base a los discursos, especialmente los alegatos, de los distintos actores involucrados en el juicio: por un lado, en la parte acusadora, los fiscales, querellantes (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos –APDH-, Centro de Profesionales por los Derechos Humanos –CEPRODH-, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y otros particulares) y los denunciantes –un total de 39-; por otro, en la parte defensora, los defensores e imputados –un total de 24-; y, a estos, se suman el fiscal y los jueces.

Memorias: Sentidos en pugna

De acuerdo con Andreas Huyssen, “uno de los fenómenos culturales y políticos más sorprendentes de los últimos años es el surgimiento de la memoria como una preocupación central de la cultura y de la política de las sociedades occidentales,

un giro hacia el pasado que contrasta de manera notable con la tendencia a privilegiar el futuro, tan característica de las primeras décadas de la modernidad del siglo XX” (Huysen, 2002: 13).

Al hablar de memoria hacemos referencia, junto con Daniel Badenes y Luciano Grassi, a memorias socialmente construidas que recuperan sucesos pasados y los reconstruyen en un nuevo relato, a partir de un presente y una cultura específica, con ciertas omisiones y acentos. En este sentido, se trata de “un proceso activo de elaboración, reelaboración y circulación de sentidos sobre el pasado, en una dimensión colectiva o pública, y por lo tanto, socialmente condicionada” (Badenes y Grassi, 2011: 13). De este modo, esta concepción, no solo se pregunta por aquello que es rememorado sino también por los agentes de elaboración y transmisión de esas memorias y los medios de producción y de transmisión de los recuerdos, los mecanismos y los soportes que permiten que un saber sea transmitido y compartido es decir los “vehículos de transmisión” (Valensi, 1998), los “lugares de memoria” (Nora, 1998), los vectores de esas memorias y los actores que protagonizaron la pugna de sentidos en distintos contextos.

En términos de Elizabeth Jelin, la(s) memoria(s) es una operación que consiste en dar sentido al pasado y que es realizada por individuos o grupos en interacción con otros que recuerdan e intentan imponer dichos sentidos del pasado a múltiples otros (Jelin, 2002). De acuerdo con la autora, “la memoria, entonces, se produce en tanto hay sujetos que comparten una cultura, en tanto hay agentes sociales que intentan “materializar” estos sentidos del pasado en diversos productos culturales que son concebidos como, o que se convierten en, *vehículos de la memoria*, tales como libros, museos, monumentos, películas o libros de historia. También se manifiesta en actuaciones y expresiones que, antes que re-presentar el pasado, lo incorporan performativamente” (Jelin, 2002: 17).

A este respecto resulta importante la noción de Pierre Nora de “lugares de memoria” es decir puntos de cristalización de la memoria, lugares producidos por la memoria, que no se reducen “a objetos puramente materiales, físicos, palpables, visibles” sino que refiere a una “noción abstracta, puramente simbólica, destinada a desentrañar la dimensión rememoradora de los objetos, que pueden ser materiales, pero sobre todo inmateriales, como fórmulas, divisas, palabras clave” (Nora, 1998: 32-33). En otras palabras, no solo alude a los monumentos, panteones y santuarios sino también a las ceremonias conmemorativas, discursos, emblemas, imágenes o conceptos, instituciones y “hombres-memoria” (Badenes y Grassi, 2011).

Desde este punto de vista, no existe una memoria única, uniforme, objetiva sino *memorias* constituidas por olvidos, silencios y recuerdos que se encuentran en pugna. Recuperando a un curador de un museo de etnografía, Joel Candau afirma que la memoria “no es una facultad mas o menos fiel, sino una actividad compleja que, según lo que esté en juego y los conflictos personales y sociales, conserva, transmite, olvida, abandona, expulsa, destruye, censura, embellece o sublima el pasado” (Candau, 2002: 87). En este sentido, Raymond Williams, hablando de la tradición, afirma que tiene un sentido hegemónico en tanto dentro de una cultura específica ciertos significados y prácticas son seleccionados y acentuados y otros rechazados o excluidos en función de los intereses de dominación de una clase

particular es decir que se utiliza el pasado para legitimar un orden social específico presente (Williams, 2000).

A este respecto, Elizabeth Jelin sostiene que la memoria implica referirse a recuerdos y olvidos, silencios y gestos, del pasado que son activados en un presente y en función de expectativas futuras (Jelin, 2002). La memoria es selectiva ya que la memoria total no existe. En este sentido, hay un olvido “necesario” para la sobrevivencia y el funcionamiento del sujeto individual y grupal así como distintos tipos de olvidos: “definitivos”, son aquellos olvidos producidos en el devenir histórico que pueden reaparecer ante cambios en los marcos sociales y culturales; aquellos producidos por la voluntad y política de olvido y silencio de actores interesados en destruir y ocultar pruebas y rastros; “evasivos”, son aquellos que implican no recordar aquello que hiere y genere sufrimiento; y el olvido “liberador” que consiste en aliviar la carga del pasado para poder mirar al futuro.

En esta línea, Huyssen sostiene, siguiendo a Freud, que la memoria está íntimamente relacionada al olvido ya que la memoria es una forma de olvido y el olvido una forma de memoria oculta. Así afirma que la memoria siempre es transitoria y está acosada por el “fantasma del olvido” ya que al ser pública está sometida al cambio político, generacional e individual.

A este respecto, son significativos los aportes de Maurice Halbwachs que inauguran la “sociología de la memoria” al introducir la pregunta por lo colectivo. De acuerdo con Halbwachs, la memoria es una “reconstrucción”, o sea una aproximación, del pasado desde el presente influida por los “marcos sociales de la memoria”: unos de carácter general –el espacio, el tiempo y el lenguaje- y otros específicos –relacionados con grupos sociales como la familia, la clase, la religión- de carácter histórico y cambiante que permiten recordar los acontecimientos pasados con datos del presente. En otras palabras, las memorias individuales siempre están enmarcadas socialmente: los individuos solo recuerdan en grupos espacial y temporalmente situados que, mediante marcos específicos, otorgan sentido a sus experiencias. Esto significa que “solo podemos recordar cuando es posible recuperar la posición de los acontecimientos pasados en los marcos de la memoria colectiva (...) El olvido se explica por la desaparición de estos marcos o parte de ellos” (Halbwachs, 1992: 172). Además, este autor no solo sostiene la existencia de la memoria colectiva –compartida, superpuesta, vivida, oral, normativa, plural y corta- sino también su preeminencia sobre la memoria individual –recuerdos individuales ligados a experiencias vividas- e histórica –prestada, aprendida, escrita, pragmática, unificada y larga-.

A diferencia de Halbwachs que ve en la memoria colectiva la función positiva de reforzar la cohesión social mediante la adhesión afectiva al grupo, Michal Pollak pone el acento en el carácter conflictivo, opresor y uniformizante de la memoria colectiva destacando la existencia de “memorias subterráneas”, o sea recuerdos prohibidos, indecibles o vergonzosos guardados en estructuras de comunicación informales, que no coinciden con la “memoria oficial” pero que pueden emerger ante cualquier cambio favorable de coyuntura. De acuerdo con este autor, “la frontera entre lo decible y lo indecible, lo confesable y lo inconfesable, separa (...), una memoria colectiva subterránea de la sociedad civil dominada o de grupos

específicos, de una memoria colectiva organizada que resume la imagen que una sociedad mayoritaria o el Estado desean transmitir e imponer” (Pollak, 2006: 24).

En lo que refiere a los contenidos de la memoria, Halbwachs los relaciona con la experiencia. Sin embargo, el objeto de la memoria no siempre hace referencia a la experiencia personal sino que también involucra lo vivido por generaciones anteriores. A este respecto, Michael Pollak sostiene que los elementos constitutivos de la memoria son los acontecimientos vividos personalmente y los acontecimientos vividos “indirectamente” es decir aquellos experimentados por el grupo de pertenencia del individuo que “en el imaginario tomaron tanto relieve que es casi imposible que ella pueda saber si participó o no” (Pollak, 2001). A este respecto, Pollak sostiene que la memoria tiene dos funciones: mantener la cohesión interna de los grupos e instituciones que componen la sociedad y defender las fronteras de aquello que un grupo tiene en común.

En este sentido, otro aspecto importante de la memoria es su relación con la identidad entendida como “una construcción social, permanentemente redefinida en el marco de una relación dialógica con el otro” (Candau, 2002) que se construye a través de relatos que cuentan los atributos que distinguen a los sujetos, rememoran y reelaboran sus biografías, representan sus relaciones sociales y refieren a las formas de concebir el tiempo y espacio donde inscriben sus prácticas. De acuerdo con Candau, “no puede haber identidad sin memoria (como recuerdos y olvidos), pues únicamente esta facultad permite la conciencia de uno mismo en la duración” así como tampoco puede haber memoria sin identidad ya que “la instauración de relaciones entre estados sucesivos del sujeto es imposible si éste no tiene a priori conciencia de que este encadenamiento de secuencias temporales puede tener significado para él” (Candau, 2002: 116).

En este sentido, Jelin, siguiendo a John Gillis, sostiene que, en tanto el núcleo de la identidad individual o grupal esta ligado a un sentido de permanencia a lo largo del tiempo y el espacio, el hecho de poder recordar algo del propio pasado es lo que sostiene la identidad (Jelin, 2002) y “lo que es recordado esta definido por la identidad asumida” (Gillis, 2004: 1). En términos de Jelin, hay una relación de mutua constitución de ambos términos en la subjetividad que implica que para fijar ciertos parámetros de identidad, el sujeto deba seleccionar ciertos hitos, ciertas memorias –acontecimientos, personas y lugares-, que lo ponen en relación con “otros”, de identificación con unos y diferenciación con otros, convirtiendo dichos parámetros en marcos sociales para encuadrar las memorias.

De acuerdo con Gillis y Pollak, entre otros, las memorias y las identidades no son cosas fijas ni esencias sino que son construcciones políticas y sociales cambiantes y subjetivas. En este sentido, Gillis afirma que “las memorias nos ayudan a comprender el mundo en que vivimos; y “el hacer memoria” está, como cualquier otro tipo de trabajo físico o mental, incrustado en una clase compleja, relaciones de género y poder que determinan lo que es recordado (u olvidado) por quién, y para qué fin” (Gillis, 2004: 1).

El juicio: breve caracterización

La causa se abrió en 2005 cuando el ex juez federal de primera instancia Guillermo Labate, se declaró competente para investigar los delitos ocurridos en 1976 durante la dictadura militar y en un extenso escrito los declaró de lesa humanidad, y por ello imprescriptibles. El primer tramo de la investigación se cerró con ocho imputados. Cuando ésta llegó a juicio, el tribunal que llevó a cabo las audiencias en 2008 (integrado por los jueces Orlando Coscia, Eugenio Krom y Oscar Albrieu) emitió una sentencia condenatoria que calificó los hechos juzgados (secuestros ilegales, torturas y la desaparición física de una de las víctimas) como de lesa humanidad e imprescriptibles. Este tribunal, además, consideró probada la existencia de un plan sistemático y clandestino de represión que calificó de ilegal y que fue implementado en forma organizada en “una esfera subinstitucional”, paralela a la organización estatal. A los jefes militares en juicio se los condenó además como parte de una asociación ilícita. La sentencia de 2008 fue confirmada por Casación en febrero de 2012.

El segundo tramo del juicio comenzó en marzo de 2012. Para este segundo juicio oral y público, la secretaria del juzgado Silvina Domínguez (juez subrogante cuando elevó la causa a juicio) describió el cuadro de situación que había en 1976 cuando se puso en marcha en el Alto Valle la ejecución del plan criminal. De acuerdo con el Juzgado Federal de Neuquén a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976 en forma inmediata y, tal como se encontraba dispuesto en el “Plan del Ejército” (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional), se produjeron las primeras privaciones ilegales de la libertad ocurridas en la zona. Así, las víctimas, que vivían en la ciudad de Neuquén, fueron conducidas a la Delegación de la Policía Federal, dependencia policial en que fueron interrogadas y sometidas a tormentos, y luego, alojadas en la unidad carcelaria N° 9 del Servicio Penitenciario Federal. Por su parte, aquellos que residían en las ciudades de Cipolletti, Cinco Saltos y otras aldeñas ubicadas en la zona del Alto Valle del Río Negro, fueron conducidos a la Comisaría de la ciudad de Cipolletti.

De acuerdo con la reconstrucción del pasado que realizó aquel Juzgado, con el propósito de asegurar el éxito del golpe institucional, se produjo la inmediata detención de aquellos que se encontraban como autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, a través de los “equipos especiales”. Con este fin, anteriormente, debieron efectuar actividades de inteligencia, encubiertas bajo la “lucha contra la subversión”, para definir quiénes podrían resistirse a la asunción de un gobierno militar así como también establecer las ideologías políticas de la clase política dirigente y de los militantes sociales, barriales, religiosos y estudiantiles.

Asimismo, determinó que durante el mes de junio de 1976 se llevaron a cabo varios operativos conjuntos entre personal militar y personal policial tanto de la Policía Federal Argentina como de las Provincias de Río Negro y Neuquén. En este marco, se produjeron procedimientos de detención en base a información de inteligencia recopilada en aquellos años donde se indicaba que en la zona se estaba adoctrinando y conformando células relacionadas al Ejército Revolucionario del Pueblo y a Montoneros. Así, se realizaron numerosas detenciones, aproximadamente 34, de personas por su ideología y militancia política que fueron interrogadas en la delegación de la policía federal y en la

edificación que, posteriormente, se denominó “La Escuelita”, sometidas a torturas y, algunas, de ellas “desaparecidas”. Muchas de estas personas fueron trasladadas a centros clandestinos de detención de la ciudad de Bahía Blanca.

Como afirmamos anteriormente, el juicio comenzó en marzo de 2012 y culminó en noviembre del mismo año. En el juicio comparecieron 22 acusados por crímenes de lesa humanidad (José Ricardo Luera, Oscar Lorenzo Reinhold, Hilarión de la Paz Sosa, Enrique Braulio Olea, Gustavo Vitón, Jorge Osvaldo Gaetani, Jorge Eduardo Molina Ezcurra, Sergio Adolfo San Martín, Francisco Julio Oviedo, Enrique Charles Casagrande, Máximo Ubaldo Maldonado, Serapio del Carmen Barros, Raúl Antonio Guglielminetti, Emilio Jorge Sacchitella, Antonio Alberto Camarelli, Miguel Ángel Quiñones, Gerónimo Enerio Huircaían, Oscar Ignacio del Magro, Julio Hector Villalobo, Saturnino Martínez, Desiderio Penchulef, Osvaldo Antonio Laurella Crippa), de los cuales algunos (Olea, Ezcurra, Oviedo, De la Paz Sosa, Reinhold, Farías Barrera) ya habían sido condenados en el primer juicio por otros hechos. Sin embargo, cuando la causa fue elevada al Tribunal Oral Federal eran 26 los acusados, cuatro de los cuales quedaron afuera por distintos motivos (Luis Alberto Farías Barrera, Mario Alberto Gómez Arenas, Roberto Maier, Héctor José Gagliardi). Estos acusados fueron jefes militares y de diferentes fuerzas en 1976 (oficiales y suboficiales del Ejército, policías rionegrinos, personal de inteligencia del ejército y personal civil de inteligencia) que llevaban a cabo los operativos de desaparición de personas en la región.

Como resultado de este juicio, 13 imputados fueron condenados y 8 (en su mayoría policías rionegrinos) fueron absueltos. Dentro de los condenados, solo tres obtuvieron penas de entre 6 y 10 años (el comisario Antonio Camarelli, el agente de inteligencia Miguel Ángel Quiñones y el interventor militar de la comisaría de Cipolletti, Gustavo Vitón) y cinco (los militares Laurella Crippa, Olea, Reinhold, Molina Ezcurra y San Martín) recibieron sanciones más altas aunque menores que las solicitadas por la fiscalía y la querrela.

El juicio: sentidos en pugna

De acuerdo con Anne Huffschmid, todavía no hay en Argentina un acuerdo social acerca de como recordar los años de la dictadura, hecho que esta relacionado con el conocimiento incompleto de los acontecimientos y con el modo en que se trata discursivamente lo sucedido. En este sentido, Marina Franco y Florencia Levin sostienen que esta “historia reciente convoca conflictos y enfrentamientos éticos y políticos de tal índole que el debate terminológico imprescindible se transforma en un objeto de luchas políticas” (Franco y Levin, 2007: 58). El juicio a los policías y militares denominado “La Escuelita” no permanece ajeno a tales disputas de sentido sobre el pasado reciente.

Este juicio, al igual que los otros que se han venido realizando desde 2003 con la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final, se enmarca dentro de cierta narrativa o “régimen de memoria” (Crenzel, 2008), que organiza los sentidos sobre ese pasado de violencia política, represión estatal y desapariciones, denominada “militante” (Badenes, 2012) donde se recupera la lucha de los sectores organizados de la sociedad durante los años setenta y que se diferencia de la “narrativa de la guerra”, propia del discurso de la dictadura y de la “narrativa humanitaria” predominante a partir de la restauración democrática. A este

respecto, cabe señalar que estas narrativas conviven en los distintos momentos históricos, solo que, de acuerdo al contexto, prevalece una u otra. Así, las “narrativas militantes” existieron desde la restauración democrática pero de forma “subterránea” ya que predominaba la narrativa humanitaria que requería de la figura de la “víctima inocente”.

Al hablar de “regímenes de memoria”, Emilio Crenzel hace referencia a “aquellas “memorias emblemáticas” que se tornan hegemónicas en la escena pública al instaurar, a través de prácticas y discursos diversos, los marcos de selección de lo memorable y las claves interpretativas y los estilos narrativos para evocarlo, pensarlo y transmitirlo. Los regímenes de memoria son el resultado de relaciones de poder y, a la vez, contribuyen a su reproducción” (Crenzel, 2008: 24). Estos regímenes suponen la adopción por parte de diversos actores de ciertos “núcleos propositivos comunes para evocar el pasado” que son el resultado de luchas entre fuerzas políticas donde también se incorporan sentidos producidos por actores que en su lucha contra las ideas dominantes logran elaborar e imponer sus propios marcos interpretativos. En este sentido, la existencia de dichos núcleos no implica la uniformización de todos los discursos sobre el pasado ni evita que circulen interpretaciones diferentes u opuestas a sus postulados.

Estos “regímenes de memoria” se desarrollan simultáneamente en distintos lugares o vehículos de memoria como el relato testimonial, el discurso público, político y judicial, el periodismo, la novela histórica, la producción cinematográfica, las conmemoraciones, etc. En el caso concreto de “La Escuelita”, se observan las distintas narrativas en los alegatos y testimonios de los distintos actores entendidos como vehículos de memoria. Como afirmamos en la introducción los actores involucrados en este proceso de reconstrucción del pasado reciente acaecido en el marco de estos juicios son: por un lado, en la parte acusadora, los fiscales, los querellantes (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – APDH-, Centro de Profesionales por los Derechos Humanos -CEPRODH-, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y otros particulares) y los denunciados; por otro, en la parte defensora, los defensores e imputados; y, a estos, se suman los jueces.

Desde la narrativa de la guerra se postula que el país vivió una “guerra” durante los setenta cuyas consecuencias fueron inevitables, que “como en toda guerra” se habían cometido “errores y excesos que pudieron traspasar los límites de los derechos humanos fundamentales” y que se debía exculpar de la comisión de delitos a los ejecutores de la represión en tanto habían librado una “justa batalla contra la subversión”. En este marco, los desaparecidos eran descriptos como guerrilleros-delincuentes y los militares como “guardianes de la patria”.

Esta narrativa, actualmente “subterránea”, puede ser visualizada en los alegatos de la defensa quienes pidieron la absolución de los acusados basados en el postulado de que existió una “guerra” y aquellos actuaron “bajo la ley”. En este sentido, Hernán Elizondo, abogado defensor de Francisco Oviedo, suboficial del destacamento de Inteligencia Militar 182, sostuvo en los alegatos que

“Todas las partes han citado siempre la Causa 13 (Juicio a las Juntas) para tener por probado el plan sistemático de represión ilegal negando

categoricamente la existencia de una guerra interna revolucionaria que se ha desarrollado en Argentina”

En este sentido, afirmó que lo sucedido durante la dictadura había sido *“consecuencia de la escalada de violencia en la guerra no convencional”*. Y utilizó como ejemplo de sus palabras el recuerdo del grito *“la guerra no la ganaron ustedes, la guerra la ganamos nosotros”* que lanzó Oscar Ragni, padre de Oscar Ragni (h), quien se encuentra desaparecido desde el 23 de diciembre de 1976, ante los imputados tras una de las primeras audiencias o la reivindicación de la militancia en el ERP por parte del testigo/víctima Pedro Maidana, pasando por las *“exhibiciones”* de banderas y remeras *“montoneras”*.

En esta línea, el abogado defensor de Oscar Ignacio Del Magro, policía de informaciones de la comisaría N° 24 de Cipolletti, Rodolfo Ponce de León sostuvo que *“la ruptura de legalidad nunca es neutra”* al tiempo que explicó que *“desde afuera del sistema legal se garantiza la legalidad o la ilegalidad”* finalizando su exposición con la afirmación de que *“las realidades son políticas”* y la idea de que *“de acuerdo a la ofensiva fue la resistencia”*.

A estos discursos se agregaron los de Hernán Corigliano, defensor de Ricardo Luera -comandante de la Sexta Brigada en 1976-, Hilarión Sosa -médico militar- y Gustavo Vitón -interventor de la comisaría de Cipolletti-. Este sostuvo que en las décadas de los '60 y '70 el accionar delictivo de organizaciones armadas, *“inspirados por finalidades políticas, adquirió proporciones excepcionales”*. Afirmó que en esa época nuestro país, *“enfrentó una guerra civil revolucionaria”* sosteniendo que el 24 marzo del '76, en la lucha de la *“guerra contra revolucionaria se autorizó a las Fuerzas Armadas a practicar la detención de personas y juzgar los delitos subversivos en todo el territorio provincial”*.

Como afirmamos anteriormente, en este marco, los militares son vistos como *“salvadores de la patria”*. Así, Gerardo Ibañez, representante particular del por entonces jefe del Batallón de Ingenieros de Construcciones 181 Enrique Braulio Olea, sostuvo que el personal a cargo de Olea, luego de consumado el golpe de Estado, lo que hizo fue *“garantizar el normal funcionamiento de las instituciones y el normal desarrollo de los aspectos básicos para la convivencia natural”*.

A este respecto llama la atención el discurso del defensor antes mencionado que pone a los militares en el lugar de víctima de los intereses económico-financieros de los grandes grupos de poder. En este sentido, afirma que

“primero me da pena y después me da bronca escuchar a los militares de la dictadura cuando halan de la patria, de la nación, del esfuerzo que hicieron para salvaguardar los valores occidentales y cristianos. Porque Martínez de Hoz se debe reír a carcajadas cuando escucha esto (...) era el cambio de modelo y apropiarse de la vanguardia del sistema financiero; era cambiar las acciones y la titularidad de las sociedades en la mesa de la cultura como la señora Herrera de Noble, Magnetto y Mitre. Esos eran los que movilizaban a los que creían que defendían a la patria y en realidad estaban defendiendo las cuentas bancarias de la oligarquía”.

Por su parte, las víctimas –algunos de ellos testigos en la causa- son visualizadas como guerrilleros o delincuentes comunes, justificándose, de este modo, el accionar militar y policial. A este respecto, desde la defensa se postula que

“con las víctimas yo no me meto (...) me meto con los que dicen que son víctimas y no lo son (...) víctimas con vocación de ganar un peso más” no pueden hacer que “gente honoraria, que no es victimaria, vaya un día presa (...) ¿Por qué lo hacen? ¿Para tomar venganza personal de un pasado delincencial probado en autos? ¿Para ganar prestigio en la época democrática como perseguidos de la dictadura?”.

En esta línea, Corigliano, afirma que a lo largo de este juicio, “se presentaron diferentes testigos que reconocieron su militancia” y sostuvo que como “integraron Ejércitos”, no pueden ser encuadrados como víctimas de delitos de lesa humanidad, ya que “no fueron víctimas de un ataque a la población civil”. A este respecto, sostiene que Eduardo Anguita, testigo de concepto que brindo declaraciones en el juicio, es “el más claro y honesto ex integrante de la Agrupación Montonero (pese a que Anguita era del ERP) y actual periodista”. Asimismo, desde este discurso los organismos de derechos humanos, actores protagonistas en la elaboración de una memoria alternativa a la militar, son vistos como “sectas”, como “lobos disfrazados de abuelitas que vienen a presenciar estas sesiones”, que “confunden estos juicios con un linchamiento camuflado”. De acuerdo con Ponce de León,

“Estos juicios son de todos. Los paga la sociedad: no podemos dejarlo en manos de sectas irresponsables que lo único que agitan en nombre de la justicia es una vocación represiva similar a la de quienes están siendo juzgados. Si se quiere reprimir a los represores este no es el lugar; aquí no venimos a reprimir, venimos con vocación de justicia. Hay quienes combatan el canibalismo comiéndose a los caníbales; ellos se transforman a sí mismos en lo que combaten, la única diferencia es que lo hacen con cuchillo y tenedor”.

Con respecto a los Centros Clandestinos de Detención, desde este discurso se postula su inexistencia, se minimiza la violencia acaecida en los mismos o se niega su carácter delictivo. Según Ponce de León, “¿la comisaría de Cipolletti era un spa o un centro clandestino de detención? Porque como centro clandestino de detención deja mucho que desear”. En esta línea, Ibañez señaló que éste recibió la orden desde el Comando de Brigada de refaccionar y acondicionar el lugar en el que funcionó el centro clandestino de tortura “La Escuelita”, lindante al Batallón. Sostuvo que su cliente nunca supo que el sitio iba a ser destinado para alojar detenidos, y que si lo hubiera sabido “no tenía Olea porqué sospechar de que eso pudiera constituir un delito. La autoridad militar tenía facultades para detener persona (...) ¿Qué posibilidades tenía de revisar esa orden?”.

Por su parte, la narrativa humanitaria, según Crenzel, fue conformada por el informe del Nunca Más, resultado de la investigación realizada por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), donde se exponían las características y dimensiones del sistema de desaparición de personas y la responsabilidad estatal en su ejercicio. En este sentido, afirma que “el Nunca Más conformó un nuevo régimen de memorias sobre la violencia política y las

desapariciones en la Argentina, que integró ciertos principios generales de la democracia política, los postulados del gobierno de Alfonsín para juzgar la violencia política y la narrativa humanitaria forjada durante la dictadura para denunciar sus crímenes” (Crenzel, 2008: 24).

La narrativa humanitaria, basada en el señalamiento de las violaciones a los derechos humanos y del carácter de víctimas de aquellos que fueron alcanzados por la represión estatal, se conjugó con la “teoría de los dos demonios” que distribuía de forma igualitaria la responsabilidad sobre la violencia política entre las cúpulas militares y de las organizaciones armadas encontrando en estos últimos la explicación del accionar de los primeros. En este abordaje del pasado reciente cumplió un rol importante el Estado a través de ciertos mecanismos de “justicia transicional” como la creación de la CONADEP y el juzgamiento de ciertas violaciones a los derechos humanos donde no solo se incluyeron a los responsables del terrorismo de estado entre 1976 y 1979, sino también a líderes de las guerrillas.

En este contexto, los familiares de las víctimas del terrorismo estatal y los sobrevivientes debieron ocultar la militancia política y, en especial, la “lucha armada” para rebatir el discurso de la “guerra contra la subversión”, favoreciendo la idea de que solo hubo “un demonio” ya que se trataba de “víctimas inocentes”. En este sentido, afirma Crenzel, “en la presentación de los desaparecidos, la mención a sus militancias políticas y la adjetivación de sus compromisos en clave de heroicidad y martirologio fueron remplazadas por la referencia a sus datos identitarios básicos, como la edad y el sexo, por ciertas categorías comprensivas, como sus ocupaciones o pertenencias religiosas, y por la mención a sus valores morales; todas esas cualidades resaltaban la amplitud y el carácter indiscriminado de la violencia del estado terrorista y la inocencia de sus víctimas, esto es, el conjunto de la sociedad” (Crenzel, 2008: 45). En esta línea, Huffschmid señala que esta “inocencia” socava el estatus de sujeto político (Huffschmid, 2010).

A este respecto, durante mucho tiempo los familiares estuvieron por sobre los sobrevivientes como voz autorizada para hablar del terrorismo de estado. De acuerdo con Ludmila Da Silva Catela, “ellos cargan sobre sus espaldas el hecho de haber “sobrevivido”. Este es el estigma que convoca interpretaciones ambiguas signadas por ideas sobre la “suerte” o la sospecha del “por algo será”. Ellos encarnan y están vivos para relatar aquello de lo cual “es mejor no haber”: por un lado la lucha armada y la militancia de los 70, por otro, las aberraciones de la tortura, la deshumanización de los centros clandestinos de detención” (Da Silva Catela, 2011). Por tal motivo, como afirma Huffschmid, los discursos de los derechos humanos recurrieron a la figura de la “familia”, sobre una base biológica, excluyendo los testimonios de los familiares sin lazos de sangre (Huffschmid, 2010).

Esta narrativa humanitaria también está presente en las memorias de la dictadura puestas en juego en el juicio de “la Escuelita II”. En este marco, podemos ubicar la postura del fiscal de la causa, Marcelo Grosso quien pone el acento en los tormentos perpetrados sobre las víctimas entendidos como crímenes de lesa humanidad. En este sentido, se refirió a las

“privaciones ilegítimas de la libertad, detenciones, allanamientos ilegales, torturas, torturas seguidas de muerte y desapariciones de personas. Todo ello mediante el uso de la violencia y cometidos en el marco de un ataque sistemático y generalizado contra una población civil con la participación y tolerancia de un sector político de facto que gobernó el país en esos años, como así también de autoridades civiles que adhirieron al plan”.

Como puede observarse, las víctimas son entendidas como parte de la población civil con lo cual se las presenta como “víctimas inocentes” ya que se desconoce sus motivaciones políticas. A este respecto, afirma que *“existieron casos en que ni las víctimas ni los ejecutores de las detenciones sabían cuál pudo haber sido el motivo de esos secuestros ni de las terribles secuelas que pudieron dejar (...) Las fuerzas armadas no sólo sindicaron a personas sospechosas, sino que también a otras que pudieran estar ligadas a ellas”.* Sin embargo, en otro punto afirma que existió una asociación ilícita destinada a ejercer un plan criminal ordenado por los jefes de las fuerzas armadas que operó mediante la persecución de civiles por criterios políticos, la detención ilegal, la tortura y hasta la eliminación física.

A mitad de camino entre esta narrativa y la narrativa militante que veremos a continuación encontramos el alegato de Marcelo Medrano, querellante por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. El mismo se centra en los tormentos sufridos por las víctimas del terrorismo de Estado entendidos como delitos de lesa humanidad que se dieron en el marco de un genocidio pero sin recurrir a la “teoría de los dos demonios”.

De acuerdo con esta posición, a partir de 1976, la desaparición forzada de personas se convirtió en *“una política de estado”* orientada a la aniquilación de los “subversivos”, categoría que reunía *“a cualquiera que alentara el descontento con el gobierno de facto”*. En este sentido, aludió a las palabras del presidente de facto Jorge Rafael Videla según el cual *“había que eliminar a un conjunto grande de personas”* y afirmó que el gobierno dictatorial adoptó *“el crimen como forma de resolución de conflictos políticos”*. Así, sostuvo que se implantó un *“plan de exterminio”*, con una organización clandestina y territorial, que contó con la participación de todas las fuerzas de seguridad, militares y policiales, quienes fueron *“beneficiarios de la impunidad hasta ahora”*.

Asimismo, se observa como desde esta postura se critica la narrativa de la guerra y la “teoría de los dos demonios”. De acuerdo con Medrano,

“el contexto en el que sucedieron los hechos investigados no fue el de una guerra. Nos basamos para esta afirmación en los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, que definen claramente, desde la fecha de su firma en 1949, las características de un conflicto armado interno o internacional, las cuales no se condicen con los hechos del período investigado. El peligro de utilizar el término de guerra es el de homologar las víctimas con sus victimarios (...) No hubo dos supuestos bandos equivalentes o “dos demonios” enfrentados, como se impuso en un determinado momento de la historia argentina. La idea de una sociedad rehén de un enfrentamiento entre “violencias de distinto

signo”, sólo permitió equiparar responsabilidades y exculpar la complicidad por acción u omisión de muchos”.

En la actualidad esta narrativa humanitaria convive con la narrativa militante que circulaba de forma “subterránea” durante el predominio de la primera. Esta apareció a mediados de los noventa ante el surgimiento de otras voces sobre el pasado reciente, como Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS), quienes “desenterraron” las trayectorias militantes de sus padres e hicieron visible la motivación política del “genocidio” cometido por la dictadura. En este marco, en el lugar de la “víctima inocente” emergió el militante produciéndose una “politización de la memoria” (Huffschmid, 2010).

Esta narrativa la encontramos en la posición del CEPRODH en tanto rescatan la figura del militante y las motivaciones políticas del “genocidio”. A este respecto, Ivana Dal Bianco, abogada por dicho organismo, resaltó las características generales del “plan genocida” y puntualizó que en la región se cumplió con el

“circuito de centros clandestinos, tortura y aniquilamiento donde la mayoría eran trabajadores y estudiantes (...) cada uno tenía su costado de activismo. Si algo demostraron los sobrevivientes es que todos estaban orgullosos de pertenecer a una organización que buscaba cambiar el mundo y este plan de organización en ascenso” fue el enemigo “señalado por los represores”.

A esto agregan que en la región “*quedó probada la militancia gremial*” y que la inteligencia se focalizó sobre este grupo, en la “*participación de todas las fuerzas*” en el plan y en la implementación de la desaparición forzada como elemento constitutivo del genocidio puesto en marcha.

En esta narrativa, también podemos ubicar la postura de la APDH, ya que si bien no hace referencia directamente a la militancia de aquellos anteriormente considerados “víctimas inocentes” reconoce el activismo y las luchas populares de esos años. En este sentido, sostienen que “*el Proceso de Reorganización Nacional fue un proceso subversivo, conducido por la dictadura cívico militar en salvaguarda del imperio del capitalismo, puesto en crisis profunda por las luchas populares*”. A este respecto, añadieron que la dictadura tuvo como verdadero objetivo ejecutar un plan de tipo económico neoliberal de exclusión social, donde la acción ofensiva hacia la población fue independiente al grado de desarrollo de las guerrillas en la región.

En el marco de esta narrativa, surge el debate en torno a la figura de genocidio. De acuerdo con Daniel Feierstein (2012), “la calificación como genocidio para los hechos de violencia masiva estatal vividos en la Argentina ha sido casi contemporánea a la ocurrencia de dichos hechos (...) Sin embargo, la discusión conceptual y jurídica sobre la existencia de un genocidio en la Argentina se ha tomado bastante más tiempo hasta lograr emerger con fuerza” (Feierstein, 2012: 57). Este hecho, se explica, según el autor, por la decisión tomada por la Cámara Federal en el Juicio a las Juntas Militares, en 1985, de utilizar en dicha instancia los delitos contemplados en el Código Penal argentino vigente en la fecha, sin apelar a figuras del derecho penal internacional como las de genocidio o crímenes de lesa humanidad.

Sin embargo, según el autor, esta discusión cobró fuerza con la anulación de las leyes de impunidad y posterior reapertura de los juicios a partir de 2005 en Argentina ya que la opción utilizada en 1985, es decir el juzgamiento de los crímenes como delitos comunes, ya no resultaba jurídicamente viable ya que todos los delitos comunes habían prescrito y el principio de jurisdicción universal sólo se justifica en el caso de figuras del derecho penal internacional. De este modo, aparecieron las dos posibilidades que hoy dominan el escenario jurídico: su calificación como crímenes contra la humanidad (hegemónica en la mayoría de las sentencias, mas no en las posiciones de los querellantes); y su calificación como genocidio (avalada de modos diversos en las sentencias de cinco tribunales argentinos diferentes, en todos los casos articulada con el delito de crímenes contra la humanidad, presente del mismo modo en numerosas querellas).

En el contexto de los juicios encontramos que la defensa, específicamente Elizondo, postula sobre el pedido de penas del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos, que *“la figura de genocidio no tiene una pena específica definida”* y que *“han seleccionado penas azarosas”*. Por su parte, Gerardo Ibañez, representante particular del por entonces jefe del Batallón de Ingenieros de Construcciones 181 Enrique Braulio Olea, rechazó la acusación de la querrela del Ceprodh que requirió que se condene al militar retirado por genocidio porque, dijo, no está tipificado en el Código Penal. Sobre este punto afirmó que las víctimas no cumplen con la premisa de ser un grupo nacional, étnico, racial, ni religioso.

Por su parte, dentro de la querrela encontramos posiciones disimiles al respecto. Por una parte, el CEPRODH, a diferencia del resto de la querrela, solicitó que a todos los acusados se les impute el delito de genocidio. En este sentido, afirman que *“si hubo un genocidio deben condenar por genocidio”*. Natalia Hormazábal, abogada de esta organización, sostuvo que las desapariciones y torturas cometidas contra la militancia a partir del golpe militar constituyeron un genocidio porque *“las clases dominantes”* buscaron imponer el sistema económico con la herramienta del *“aniquilamiento”* de los sectores organizados en ascenso, que *“erosionaban este poder”*. De acuerdo con Ivana Dal Bianco, la *“destrucción del grupo nacional”* al que se secuestró, torturó y desapareció no sólo estaba cristalizada en las desapariciones sino también en el traslado de niños. A este respecto, afirman que

“el objetivo era la destrucción física y psíquica de los luchadores populares que se organizaban junto con el movimiento estudiantil. Hubo genocidio, se cometieron actos genocidas, se debe condenar no en el marco del genocidio sino por el delito de genocidio”.

Hormazábal sostuvo que no iban a claudicar en su pedido a los jueces para que se condene por el delito de genocidio para que *“la verdad histórica coincida con la verdad judicial”*.

Desde la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, si bien se reconoce que se produjo un genocidio durante los años de la última dictadura cívico-militar, no se utiliza esta figura para culpar a los imputados sino la de torturas y homicidios entendidos como crímenes de lesa humanidad. Al igual que este actor, la APDH en su alegato hace referencia al funcionamiento del circuito represivo -articulado por las fuerzas armadas, de seguridad, y penitenciarias- señalando que los delitos

fueron “*perpetrados en el marco del genocidio*” que acaeció en el país pero sin utilizar esta figura para inculpar a los imputados sino la de delitos de privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos físicos y psíquicos. En este sentido, sostienen que

“el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional fue un genocidio de tipo reorganizador, alegando una guerra contra la subversión. Decimos alegando porque en ese momento las organizaciones armadas de la izquierda estaba en su momento más bajo de operatividad (...) En Argentina se operó la destrucción de un grupo nacional en oposición al régimen del plan nacional. Estos crímenes constituyen delitos contra la humanidad que se enmarcan en la figura de genocidio”.

Conclusión

A modo de cierre nos gustaría resaltar algunos aspectos del juicio de la “Escuelita II” que vislumbran ciertos desafíos de la memoria que señalan Pilar Calveiro (2007) y Elizabeth Jelin (Badaró, 2011). Esta última plantea la necesidad de repensar la relación entre memoria y democracia naturalizada por la agencia del movimiento de derechos humanos ya que ellos fueron los que comenzaron a hablar de memoria en Argentina. En este sentido, Jelin afirma que “el “Nunca Más” y el “Recordar para no repetir” fueron consignas de memoria” (Badaró, 2011: 100), es decir la idea de que solo recordando y solo teniendo una política activa respecto de la dictadura se puede construir democracia, se ha convertido en un slogan que debe ser cuestionado.

Esta asociación entre memoria y democracia aparece en los alegatos analizados. En este sentido, resulta paradigmático los dichos de Medrano, querellante por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, quien para cerrar su alegato, hizo referencia a que, con el juicio, se asistió a uno de los objetivos planteados: “la construcción de la memoria colectiva por más de 200 testigos elaborando la historia y el presente”, que traerán justicia “a los que están y a los que faltan”, reiterando lo dicho por Luis Genga “yo no quiero vengarme de nadie... quiero que se haga justicia y que se mantenga viva la memoria sabiendo que estos hechos sucedieron... para que esto nunca más vuelva a suceder”.

De acuerdo con Jelin, dado que “el movimiento de lucha contra los crímenes que se cometieron durante la última dictadura militar se llamo movimiento de derechos humanos (...) llamamos movimientos de derechos humanos a todo el conjunto de organizaciones y de activismo que reclaman distintas cuestiones ligadas con la última dictadura militar, con lo cual, en la Argentina, la palabra derechos humanos quedó pegada al tema de la dictadura” (Badaró, 2011: 103). Para la autora, esto entraña un peligro ya que los derechos humanos remiten a cuestiones más amplias que la dictadura ya que parecería que solo ocurrieron violaciones a dichos derechos en aquel contexto y no ahora.

En este sentido, Calveiro afirma que “si los estados totales construyeron grandes maquinarias de exclusión y exterminio, los globales no han disminuido su potencia letal” (Calveiro, 2007: 238) en referencia a las ocupaciones militares y sus consecuencias para los civiles, el genocidio de distintos grupos humanos, los

campos de concentración como Guantánamo, el encierro masivo de personas en las cárceles, la muerte por hambre, etc., hechos inaceptables que ocurren actualmente pero que parecen haber sido “normalizados” ya que el mundo parece vacunado e indiferente. A este respecto, sostiene que “esta visión (...) soslaya el hecho de que el autoritarismo estatal y el social se potencian y sostienen mutuamente. Pero sobre todo, soslaya la capacidad de lo total y de los autoritario para permanecer mutando, es decir, para encontrar formas renovadas de expresarse” (Calveiro, 2007: 253).

De este modo, hay que reconocer que las violaciones a los derechos humanos no han cesado ya que estamos en un mundo no muy distinto al de los setenta. Por tal motivo, es necesario que la memoria no se ancle en el pasado sino que pueda relacionar los sentidos del pasado con los del presente “para que esa iluminación fugaz nos permita ver más allá de lo que se nos muestra, más allá de lo que aparece “naturalizado”, para que podamos adivinar el horror o la esperanza en nuestra propia cotidianeidad” (Calveiro, 2007: 254).

Este anclaje en el pasado de la memoria es claro en el caso del juicio analizado ya que en ningún momento se hacen referencias a la continuidad de los crímenes del pasado con los del presente. Sin embargo, encontramos la excepción del CEPRODH donde constantemente se hace alusión a la conexión pasado-presente. Así por ejemplo, hacen alusión a la desaparición de Jorge Julio Lopez, desaparecido durante los alegatos en el juicio a Miguel Etchecolatz o a la situación de “disciplinamiento a la clase obrera” que fue el espíritu del golpe de Estado de 1976 y que se mantiene en las causas abiertas contra los luchadores sociales en la actualidad.

Así, en nuestra opinión, las advertencias de Jelin y Calveiro son fundamentales para construir una verdadera democracia ya que si solo nos quedamos con las violaciones a los derechos humanos del pasado, “se forjará una memoria inocua, domesticada, poco problemática” (Calveiro, 2007: 254). En este sentido, nos gustaría cerrar con una frase provocadora de Calveiro, en alusión al slogan ya naturalizado “nunca más”:

“¿Nunca más qué? ¿Nunca más el genocidio? (¿Y Palestina?) ¿Nunca más la tortura? (¿Y Abu Ghraib?) ¿Nunca más la desaparición de personas? (¿Y Guantánamo?) ¿Y es posible pensar que América Latina está o estará libre de ello? Nunca más es desconocer que no ha cesado y que, bajo otras modalidades, no menos atroces, sigue pasando” (Calveiro, 2007: 254).

Bibliografía

- Badaró, Máximo (2011). “Repensando la relación entre memoria y democracia: entrevista a la socióloga argentina Elizabeth Jelin”. Stockholm Review of Latin American studies, N° 7, diciembre.
- Badenes, Daniel y Grassi, Luciano (2011). “Prólogo”, en Historia, Memoria y Comunicación. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes (Colección Cuadernos de Trabajo Departamento de Ciencias Sociales).
- Calveiro, Pilar (2007). “Los desafíos de la memoria”, en Aguiluz Ibargüen, Maya y Waldman, Gilda –coordinadoras- (2007). Memorias (in)cógnitas.

México: UNAM-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

- Candau, Joël (2001). Memoria e identidad. Buenos Aires: Del Sol.
- Candau, Joël (2002). Antropología de la memoria. Buenos Aires: Nueva Visión. (Cap. 2 y 6).
- Crenzel, Emilio (2008). La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina. Buenos Aires: Siglo XXI. (Introducción y cap. I)
- Da Silva Catela, Ludmila (2001). No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de la reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos. La Plata: Al Margen.
- Feierstein, Daniel (2012), "Interpretaciones jurídicas y sociológicas con respecto al genocidio en Argentina" en Revista de Derecho Penal y Criminología, Año II, N° 2, Marzo 2012.
- Franco, Marina y Levín, Florencia (2007). "El pasado cercano en clave historiográfica", en Franco y Levín (comps.), Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción. Buenos Aires: Paidós.
- Gillis, John (2004). "Memoria e identidad: La historia de una relación" ("Memory and identity: the history of a relationship"), en Gillis, John –editor-. Commemorations. The Politics of National Identity, Princeton University Press. Trad.: Natalie Abad de Ruhr.
- Halbwachs, Maurice (2004 [1925]). Los cuadros sociales de la memoria. Barcelona, Anthropos. (Capítulo III y conclusión)
- Halbwachs, Maurice (1995). "Memoria colectiva y memoria histórica", Reis: Revista española de investigaciones sociológicas. pp. 209-222 (Traducción de un fragmento del Capítulo II de La mémoire collective, Paris, PUF, 1968).
- Huffschmid, Anne (2010). "¿De quién es la memoria? Tensiones, preguntas, conflictos. Notas de un diálogo". En Birle, P., Carnovale, V., Grygleski, E. y Schindel, E. (Comps.). Memorias urbanas en diálogo: Berlín y Buenos Aires. Buenos Aires: Buenos libros.
- Huysen, Andreas (2002). "Pretéritos presentes: medios, política, amnesia", en En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización. México: Fondo de Cultura Económica.
- Jelin, Elizabeth (2002). Los trabajos de la memoria. Siglo XXI, Madrid, España, 2002 (Capítulos 2 y 3)
- Jelin, Elizabeth (2002). "Los sentidos de la conmemoración" (pp. 245-250), en Las conmemoraciones: Las disputas en las fechas 'in-felices'. España: Siglo XXI.
- Nora, Pierre (1998). "La aventura de Lieux de mémoire", en Ayer, N° 32
- Pollak, Michel (2006). "Memoria, memoria, silencio", en Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite. La Plata: Ediciones Al Margen.
- Valensi, Lucette (1998). "Autores de la memoria, guardianes del recuerdo, medios nemotécnicos. Cómo perdura el recuerdo de los grandes acontecimientos", en Ayer N° 32.

- Williams, Raymond (2000). *Marxismo y Literatura*. Barcelona: Ediciones Península, 2ª edición. (pp. 137-142)